

CONTENIDO

Pág
N°

FE DE ERRATAS2

PODER LEGISLATIVO

 Avisos.....2

PODER EJECUTIVO

 Acuerdos.....3

DOCUMENTOS VARIOS6

PODER JUDICIAL

 Avisos.....185

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

 Avisos.....186

CONTRATACIÓN PÚBLICA214

REGLAMENTOS214

REMATES.....218

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS219

RÉGIMEN MUNICIPAL269

AVISOS.....270

NOTIFICACIONES364



FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

El Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, por este medio consigna para la parcela número 35-B de Playa Coyote, concesión a nombre de “Coyote de Las Alturas S. A., con cédula jurídica 3-101-305128. **Se tome como correcto** que el terreno es para darle un uso de “Zona Residencial Turística”, según lo establece el Plan Regulador Vigente de Playa Coyote, Artículo 12, Publicado en *La Gaceta* N° 53 del miércoles 15 de marzo del año 2000. Y se tenga el presente como anexo a la publicación del edicto publicado en *La Gaceta* N° 8 del viernes 11 de enero de 2002.

Carmona de Nandayure, Guanacaste, 21 de agosto de 2026.—Departamento de la Zona Marítimo Terrestre.—Lic. Jokcuan Aju Altamirano, Cédula: 503510675.—Gestor Zona Marítima Terrestre.—1 vez.—(IN202601120549).



Plenario legislativo,, San José

PODER LEGISLATIVO

AVISOS

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 inciso 10 de la Ley General de Migración y Extranjería y el Decreto Ejecutivo N° 38094-G denominado “Reglamento para nombramientos de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Migración”, la Defensoría de los Habitantes informa a todas las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al tema migratorio y de refugio, sobre la apertura del período para presentar postulaciones para el nombramiento de las dos organizaciones que se integrarán al Consejo Nacional de Migración, así como para participar en el proceso de elección de esos representantes. Según lo señalado por el Reglamento en cuestión, los requisitos para participar como postulante o votante, son los siguientes:

1) Solicitud de participación suscrita por la persona apoderada o representante legal de la organización, indicando datos generales de la organización (domicilio exacto y domicilio legal registrado; número de teléfono; facsímil; apartado postal; correo electrónico; y medio oficial para recibir notificaciones). Se deberá indicar si la participación es como postulante, como votante o en ambas calidades.

2) Currículo en el tema migratorio o de refugio, en relación con la protección de los Derechos Humanos de esta población, detallando los programas, proyectos u obras que se han desarrollado.

3) Personería jurídica vigente o constancia de la existencia jurídica de la organización, así como certificación de la escritura constitutiva y sus reformas, emitida por el Registro Nacional o por un(a) Notario(a) Público(a), indicando la fecha de vencimiento del nombramiento de la persona representante legal. El documento que acredita la personería jurídica o la vigencia del nombramiento del representante, deberá haberse emitido máximo un mes antes de su presentación. Para efectos de garantizar la continuidad de la representación ante el Consejo Nacional de Migración, la personería jurídica o certificación deberá acreditar una vigencia de al menos dos años correspondientes al plazo del eventual nombramiento.

Adicionalmente, la organización interesada en postularse como candidata a representante de la sociedad civil, deberá aportar lo siguiente:

1) Justificación de la postulación, con indicación clara y precisa sobre el interés en formar parte del Consejo Nacional de Migración, planes de acción, objetivos y metas a alcanzar. Podrá adjuntar toda la información que considere necesaria para respaldar su postulación.

2) Datos de las personas que se proponen como representante y suplente (nombre completo, estado civil, número de cédula, profesión y oficio, domicilio exacto, datos de contacto) y su Currículum Vitae. Las personas candidatas a representantes deberán demostrar su vocación, experiencia, trayectoria y compromiso con la protección de los Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas, así como su acreditación como miembros de la organización.

3) Declaración jurada ante Notario Público, de las personas postuladas por la organización participante, de que no ocupan cargos remunerados en la función pública, excepto que se trate de labores académicas en instituciones públicas de educación, en cuyo caso, se deberá incluir la institución en la que labora y las funciones que desempeña.

Las solicitudes de participación podrán entregarse de manera personal en las instalaciones de la Defensoría de los Habitantes o completando los siguientes formularios, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a esta publicación.

- a) Solicitud de participación como votante: <https://forms.gle/BZbmV9wXfUdKC68r5>
- b) Solicitud de participación como candidata: <https://forms.gle/Pj3QAuobwb5VcFCZA>

En caso de dudas sobre los requisitos o documentos que debe aportar, favor comunicarse al correo electrónico convocatoriasociedadcivil@dhr.go.cr

Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.—1 vez.—(IN20260112161).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO N° 050-P

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

ACUERDA

Artículo 1°—Autorizar al señor Gabriel Aguilar Vargas, Ministro de Justicia y Paz, con cédula de identidad número 2-0688-0339, para que disfrute de sus vacaciones legales a partir de las 15 horas del 31 de julio, hasta la 19:00 horas del 02 de agosto del 2026, lo anterior, según dictamen de la

Procuraduría General de la República N° C475-2006 del 28 de noviembre del 2006 que dispone en lo conducente que, «[...] a no dudarlo, tanto los ministros como viceministros tienen derecho a las vacaciones anuales remuneradas al tenor del mencionado numeral 59 constitucional [...]» y artículos 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 7 literal d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Artículo 2°—Durante la ausencia del señor Ministro Gabriel Aguilar Vargas, se designa como Ministro a.i. del Ministerio de Justicia y Paz, al señor Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia, cédula de identidad número 9-0091-0443, por el período comprendido entre las 15 horas del 31 de julio, hasta la 19:00 horas del 02 de agosto del 2026.

Artículo 3°—Rige de las 15 horas del 31 de julio, hasta la 19:00 horas del 02 de agosto del 2026.

Dado en la Presidencia de la República, el día treinta de julio del dos mil veintiséis.

LAURA FERNÁNDEZ DELGADO.—1 vez.—(IN20260113613).

N° 054-P

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política; artículos 26, inciso a) y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y artículo 7 párrafo final y 31, 33 y 34 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

Considerando:

I.—Que el señor Gerald Campos Valverde, Ministro de Seguridad Pública y Ministro de Gobernación y Policía, estará viajando a la Ciudad Panamá, Panamá, del 10 al 12 de agosto del 2026. El objetivo de este viaje es participar en la Conferencia de la Coalición Americana Contra los Cáteles (A3C), que se llevará a cabo el día 11 de agosto del año en curso.

II.—Que el presente viaje fue autorizado por la señora Presidente de la República conforme al correo electrónico remitido por la señora María Ruiz Flores, Jefatura de Despacho Ministerial, el 30 de julio de 2026, a las 09:58 horas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Gerald Campos Valverde, cédula de identidad N° 1-0781-0528, Ministro de Seguridad Pública y Ministro de Gobernación y Policía, para que realice viaje a la Ciudad Panamá, Panamá, del 10 al 12 de agosto del 2026. El objetivo de este viaje es participar en la Conferencia de la Coalición Americana Contra los Cáteles (A3C), que se llevará a cabo el día 11 de agosto del año en curso.

Artículo 2°—En ausencia del señor Gerald Campos Valverde, se nombra al señor Nelson Barquero Pérez, cédula de identidad número 2-0547-0150, actual Viceministro de Unidades Regulares, como Ministro a.i. del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio de Gobernación y Policía, a partir de las 18:17 horas del 10 hasta las 13:52 horas del 12 ambas fechas del mes de agosto del 2026.

Artículo 3°—Los gastos de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación y demás aspectos logísticos asociados a la organización de la actividad serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos.

Artículo 4°—De conformidad con la Circular LYD-3083-06-15C de fecha 16 de junio del 2015, el señor Gerald Campos Valverde, se compromete a rendir un informe ejecutivo a su superior jerárquico, en un plazo no mayor a